



**SOLICITUD DE EQUIVALENCIA
PARCIAL DE ESTUDIOS**

SOLICITANTE

[Ver instrucciones al dorso](#)

Apellidos _____ Nombre _____
 D.N.I. _____ Domicilio para notificaciones: C/ _____
(N.I.E. o Pasaporte)
 _____ Nº _____ piso _____ Letra _____ C.P. _____
 Población _____ Provincia _____ Teléfono _____
 Móvil _____ Correo electrónico _____
 Estudiante de la titulación de _____

SOLICITA

La siguiente equivalencia parcial de estudios (marque con X lo que proceda)

CONVALIDACIÓN

ADAPTACIÓN

RECONOCIMIENTO

De los estudios realizados en _____

Relación de Asignaturas, materias o créditos para las que se solicita equivalencia

(Siguiendo las instrucciones del Centro, utilice este espacio o en su caso el anexo que le faciliten)

| Asignatura/Curso/Actividad Realizada | Equivalencia solicitada |
|--------------------------------------|-------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Localidad _____ Fecha _____

FIRMA

Autoridad a la que se dirige _____

Información básica sobre protección de sus datos personales aportados

| | |
|-----------------------|---|
| Responsable | Universidad de Granada |
| Legitimación | La Universidad de Granada se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos. art. 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos |
| Finalidad | Gestionar incorporación al expediente académico de estudios anteriormente realizados |
| Destinatarios | No se prevén salvo obligación legal. |
| Derechos | Tienen derecho a solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_img/informacionadicionalgestionacademica |

EQUIVALENCIA PARCIAL DE ESTUDIOS

GLOSARIO

Adaptación: Modalidad que se aplica exclusivamente entre estudios previos al Real Decreto 1393/2007 y que se ajustará a la tabla de equivalencias contenida en la Memoria del nuevo título oficial sometida a verificación, conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Anexo I del citado Real Decreto, y/o a la tabla aprobada en el Centro.

Reconocimiento: Se entiende por reconocimiento la aceptación por parte del Centro de los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales, en la misma u otra universidad, o en el ámbito de la educación superior, a efectos de la obtención de un título oficial..
La acreditación de experiencia laboral y profesional podrá ser objeto de reconocimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Plan de Estudios, en su caso, y Programa Oficial, sellado por el Centro de origen, de las asignaturas superadas en dicho Centro y que se pretenden utilizar en el procedimiento.
- Certificación Académica expedida por el Centro de origen, en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias o asignaturas que se pretenden utilizar en el procedimiento.
- Para el caso de reconocimientos de créditos, documentación que acredite fehacientemente el momento de su realización, institución responsable, contenido y calificación, en su caso, de la actividad correspondiente.
- En los casos de Convalidaciones Parciales de Estudios Extranjeros, se deberá aportar además de lo anterior; durante el plazo de preinscripción;
 - Certificado expedido por el Centro de origen en el que conste que los estudios superados son estudios superiores con validez académica oficial en el país de origen.
 - En caso de ser titulado, declaración jurada en la que conste (en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 18 del R.D. 967/2014) que no tiene pendiente de resolver una petición de homologación del título, ni va a solicitarla en el futuro; que la homologación denegada, en su caso, no lo ha sido por alguna de las causas del art. 3.2 del R.D. 967/2014.
 - Cuando la documentación anterior esté expedida en idioma distinto del castellano, se podrá exigir la traducción de la misma por un traductor jurado. Será necesaria la legalización de los documentos originales (sólo certificado de notas) por vía diplomática o según lo previsto en el Convenio de La Haya (exclusivamente para países acogidos a dicho convenio)
 - Los Certificados deberán ser originales en todo caso, aunque se presente una copia para su cotejo y devolución del original.
 - NO SE TRAMITARÁ NINGUNA SOLICITUD A LA QUE LE FALTE ALGÚN DOCUMENTO DE LOS INDICADO.